



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero treinta y dos (032-2021)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
  
**“Censo o recopilación de todas las familias y personas cuyas viviendas o situación habitacional haya sido perjudicada por las tormentas Amanda, Eta y Iota a nivel nacional, incluyendo edad, genero, lugar donde residi al momento de la tormenta.**  
  
**Además, detalle de cuantas de estas personas y familias fueron alojadas en albergues, cuantas, y cuales regresaron a sus viviendas, y cuantas y cuales recibieron casas nuevas”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV-UDC-343-16/09/2021**, entre otros aspectos lo siguiente:

**“Por este medio en atención a Memorando MV/UAIP/056/2021 de fecha 10-09-21 en el cual solicita Información sobre “Censo o recopilación de todas las familias y personas cuyas viviendas o situación habitacional haya sido perjudicada por las tormentas Amanda, Eta y Iota a nivel nacional” para dar respuesta a requerimiento del ciudadano. Por tanto, es necesario orientar al ciudadano a que haga la solicitud a la institución pertinente.**

**Por otro lado, es importante aclarar que la información de familias o personas albergadas es competencia de Protección Civil, por lo que se vuelve necesario que el ciudadano solicite la información a dicha institución.”**

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda**.

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art.68 de la LAIP SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa al **“Censo o recopilación de todas las familias y personas cuyas viviendas o situación habitacional haya sido perjudicada por las tormentas Amanda, Eta y Iota a nivel nacional”**,



### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

la solicite en FONAVIPO El Salvador (Fondo Nacional de Vivienda Popular), cuya dirección es: Alameda Juan Pablo II, entre 37 Y 39 Ave. Nte. Edif. FONAVIPO. S.S. Tel.: 2501-8888, email: [atencion.servicios@fonavipo.gob.sv](mailto:atencion.servicios@fonavipo.gob.sv) , y Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador Tel: 2527-7172 Email: [oirmigob@gobernacion.gob.sv](mailto:oirmigob@gobernacion.gob.sv) , por estar dichas entidades vinculadas con información solicitada.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda.**
  
- c) **Oriéntese**, con base al art.68 de la LAIP al interesado para que la información referente a “**Censo o recopilación de todas las familias y personas cuyas viviendas o situación habitacional haya sido perjudicada por las tormentas Amanda, Eta y Iota a nivel nacional**”, la solicite en FONAVIPO El Salvador (Fondo Nacional de Vivienda Popular), cuya dirección es: Alameda Juan Pablo II, entre 37 Y 39 Ave. Nte. Edif. FONAVIPO. S.S. Tel.: 2501-8888, email: [atencion.servicios@fonavipo.gob.sv](mailto:atencion.servicios@fonavipo.gob.sv) , y Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador Tel: 2527-7172 Email: [oirmigob@gobernacion.gob.sv](mailto:oirmigob@gobernacion.gob.sv) , por estar dichas entidades vinculadas con información solicitada.
  
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

Oficial de Información

